

HB 318: Acceso a servicios de salud

Diciembre de 2015

 EL CENTRO DE JUSTICIA
de Carolina del Norte

**¿Problemas con obtener acceso a los servicios de salud?
Contáctese con nosotros por nuestra línea directa: (919) 526-0676**

1. ¿Puedo tener acceso al departamento de salud de mi condado ahora que HB 318 entró en vigor?

¡Sí! Todos tienen el derecho de recibir tratamiento a los departamentos de salud de los condados. Acceso a inmunizaciones, pruebas para enfermedades como el VIH o tuberculosis, y más son disponibles para todos sin una identificación. Algunos departamentos de salud pueden pedir que provea una identificación con foto, pero no deben de negarle tratamiento ni pruebas si no tiene una identificación con foto.

2. ¿Puedo tener acceso a un centro de salud comunitario ahora que HB 318 entró en vigor?

¡Sí! Los centros de salud comunitarios ofrecen cuidado primario como chequeos físicos, inmunizaciones, cuidado prenatal, y tratamiento para enfermedades como diabetes, asma, y más. La mayoría de los centros de salud comunitarios en el estado son organizaciones privadas sin fines de lucro. HB 318 no les afecta para nada. Deben seguir aceptando los tipos de identificaciones que aceptaron antes de que la ley tomó efecto.

3. ¿Puedo tener acceso a un hospital o doctor privado ahora que HB 318 entró en vigor?

¡Sí! HB 318 no afecta de ninguna manera a los hospitales privados y doctores privados. Deben seguir aceptando los tipos de identificaciones que aceptaron antes de que la ley entró en vigor.

Todos los hospitales en el estado son privados excepto UNC Hospital y ECU Physicians. Los hospitales públicos tampoco deben de negarle acceso por falta de identificación con foto.

4. ¿Puedo tener acceso a la farmacia ahora que HB 318 entró en vigor?

Es probable que sí. La mayoría de las farmacias son empresas privadas y HB 318 no les afecta en nada. Sin embargo, hay otras leyes y reglas de las empresas sobre la distribución de recetas, especialmente relacionadas con las medicinas para la alergia y los narcóticos. Algunas normas de las empresas pueden prevenir que las personas sin identificación emitida por el gobierno de los Estados Unidos tengan acceso a la farmacia. No todas las farmacias privadas tienen las mismas reglas sobre cuales tipos de identificación son aceptables; intente con otra farmacia si una farmacia niegue a aceptar su identificación.

5. ¿Puedo inscribirme o inscribirles a mis hijos en la cobertura de Medicaid ahora que HB 318 entró en vigor?

Sí, si es que califican para Medicaid. Las personas deben tener ciertos tipos de estatus migratorio válidos para inscribirse en Medicaid. Si Usted o su hijo tiene el estatus correcto para calificar para Medicaid, Ud. o su hijo debe poder inscribirse.

HB 318 sí prohíbe que el Departamento de Servicios Sociales acepte una matrícula consular o una identificación local para inscribir a los niños en Medicaid. Sin embargo, Medicaid acepta una variedad amplia de otros documentos para comprobar su residencia en Carolina del Norte (contratos de alquiler, facturas de utilidades, registros escolares, y muchos más).

**SI TIENE PROBLEMAS EN OBTENER ACCESO A CUALQUIER SERVICIO DE SALUD
O EN OBTENER MEDICINAS POR LA FALTA DE IDENTIFICACIÓN CON FOTO,
FAVOR DE LLAMAR A NUESTRA LÍNEA DIRECTA AL:**

(919) 526-0676